

Plena Jurisdicción.

Apelación- Acto principal, silencio administrativo.

Vista No. 493 de 8 de noviembre de 1996.

Antecedentes:

La profesora Delia I. Cortés, a través de su apoderado legal, pretende que la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia emita sentencia en la que se declare ilegal la Organización Docente de la Facultad de Bellas Artes de la UP para el 1er. Semestre del Año Lectivo de 1996, pues se le elimina de la misma con la consiguiente violación de su estabilidad en el cargo de Profesora y por tanto, pide que se ordene su reintegro en el cargo que desempeñaba en la Facultad de Bellas Artes.

Criterio de la Procuraduría:

Estimamos que la presente demanda no debe ser admitida, ya que el acto administrativo que debe ser impugnado es la Acción de Personal No. 96-01-06-03-12-5 de 26 de abril de 1996, visible a foja 54 del expediente judicial, por ser éste el acto administrativo principal por el cual no se incluyó a la Profesora Delia I. Cortés en la Organización Docente de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Panamá para el Primer Semestre del Año Lectivo de 1996.

Igualmente consideramos que no se ha producido el silencio administrativo, ya que el Decano de la Facultad de Bellas Artes no tenía conocimiento que la prof. Delia I. Cortés había formulado un reclamo al Rector de la UP.